



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 015/24

VISTO:

El próximo vencimiento el día 10 y 20 de febrero del corriente año de las Contribuciones Comunes que inciden sobre inmuebles y la actividad comercial, industrial y de servicios, Título I y II de la Resolución Comunal N° 824/23, Resolución Tarifaria vigente, primer cuota y/o anticipo, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido una demora en la carga de datos del sistema de liquidación de tributos por modificaciones incorporadas al mismo;

Que esta Comisión, una vez analizado el tema, ha resuelto prorrogar el vencimiento de las Contribuciones Comunes que inciden sobre inmuebles al día 16 de febrero de 2024 y la actividad comercial, industrial y de servicios al día 23 de febrero de 2024;

Que el Art. 14° de la Resolución Tarifaria faculta a esta Presidencia a prorrogar por Resolución, previo a su vencimiento, por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento de la administración Comunal, en hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento establecidas;

Por ello;

LA PRESIDENCIA COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE


Dario Ruben Rivero
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita




Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita

COMUNA DE LA CUMBRECITA - COMISIÓN COMUNAL

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA



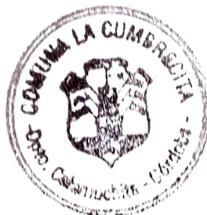
Art. 1º: PRORROGAR el vencimiento de la primera cuota de las Contribuciones que inciden sobre inmuebles, Título I de la Resolución Comunal N° 824/23, Resolución Tarifaria vigente, para el día 16 de febrero de 2024.-

Art. 2º: PRORROGAR el vencimiento del primer anticipo de las Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, Título II de la Resolución Comunal N° 824/23, Resolución Tarifaria vigente, para el día 23 de febrero de 2024.-

Art. 3º: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en La Cumbrecita, el 07 de Febrero de 2024.-

Dario Ruben Rivera
Tesorero
Comuna de La Cumbrecita



Silvana M. Z. Torres
Presidente
Comuna de La Cumbrecita